

MINISTERIO DE GOBIERNO RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION N° 1.985/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 1.104 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL NO HAY NADA IMPOSIBLE CUANDO SE QUIERE", con sede legal en calle San Carlos s/n., de la Localidad de Nueva Francia, Departamento Silípica, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.240 del 2 de Junio de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL NO HAY NADA IMPOSIBLE CUANDO SE QUIERE", con sede legal en calle San Carlos s/n., de la Localidad de Nueva Francia, Departamento Silípica; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la

Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.003/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 2.598 - Código 32 - Año 2010, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL LA UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMARES", con sede legal en Localidad de Palmares, Departamento Banda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.948 del 11 de Octubre de 2011, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL LA UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMARES", con sede legal en Localidad de Palmares, Departamento Banda; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese,

dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.004/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 1.521 - Código 32 - Año 2011, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL JUMI POZO", con sede legal en Negra Muerta, Departamento Banda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.448 del 14 de Agosto de 2012, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL JUMI POZO", con sede legal en Negra Muerta, Departamento Banda; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la

Dirección General de Personas Jurídicas,
a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.013/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 2.535 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LA PUÑUNA", con sede legal en la Localidad de La Puñuna, Departamento Capital, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.440 del 25 de Junio de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LA PUÑUNA", con sede legal en la Localidad de La Puñuna, Departamento Capital; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.014/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 933 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LOS HORNERITOS UNIDOS", con sede legal en la Localidad de Monte Rico, Departamento Banda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.245 del 2 de Junio de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LOS HORNERITOS UNIDOS", con sede legal en la Localidad de Monte Rico, Departamento Banda; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.015/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 2.845 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL LA SOLER BANDA", con sede legal en calle Ricardo Rojas N° 65, Barrio Centro de la Ciudad de La Banda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.664 del 28 de Julio de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL LA SOLER BANDA", con sede legal en la calle Ricardo Rojas N° 65, Barrio Centro, de la Ciudad de La Banda; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.016/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 1.342 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PATIO TELURICO PEPE PEZZINI", con sede legal en calle Comandante Córdoba N° 456, Barrio Colón, de esta Ciudad, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.090 del 11 de Mayo de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PATIO TELURICO PEPE PEZZINI", con sede legal en calle Comandante Córdoba N° 456, Barrio Colón, de esta Ciudad; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.017/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 166 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL EL CARDENAL", con sede legal en Calle Pública s/n., Barrio 25 de Mayo Ampliación 540 Viviendas, Manzana 84, Lote 19, de la Ciudad de La Banda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.812 del 19 de Agosto de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL EL CARDENAL", con sede legal en Calle Pública s/n., Barrio 25 de Mayo Ampliación 540 Viviendas, Manzana 84, Lote 19, de la Ciudad de La Banda; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.018/2015

Santiago del Estero, 3 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 1.342 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS TIERRA Y SOL", con sede legal en Camino Vecinal s/n., del Paraje El Quebrachal, Departamento Ojo de Agua, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2.261 del 12 de Noviembre de 2014, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS TIERRA Y SOL", con sede legal en Camino Vecinal s/n., del Paraje El Quebrachal, Departamento Ojo de Agua; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.029/2015

Santiago del Estero, 4 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 2.662 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL JUNTOS POR EL CRECIMIENTO", con sede legal en calle Chejolao esquina Andrés Chazarreta, Barrio Avenida, de esta Ciudad, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.575 del 13 de Julio de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL JUNTOS POR EL CRECIMIENTO", con sede legal en calle Chejolao esquina Andrés Chazarreta, Barrio Avenida, de esta Ciudad; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.030/2015

Santiago del Estero, 4 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 2.447 - Código 32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL FIGUEROA TRABAJA", con sede legal en La Invernada Norte, Departamento Figueroa, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.397 del 22 de Junio de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL FIGUEROA TRABAJA", con sede legal en La Invernada Norte, Departamento Figueroa; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.032/2015

Santiago del Estero, 4 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 4.163 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL OJO DE AGUA SOMOS TODOS", con sede legal en calle Juana Azurduy N° 19, Barrio C.G.T., de la Localidad de Villa Ojo de Agua, Departamento Ojo de Agua, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.809 del 19 de Agosto de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL OJO DE AGUA SOMOS TODOS", con sede legal en Juana Azurduy N° 19, Barrio C.G.T., de la Localidad de Villa Ojo de Agua, Departamento Ojo de Agua; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.035/2015

Santiago del Estero, 4 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 2.587 - Código

32 - Año 2015, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LUGONES POR UN PASO MAS", con sede legal en la Localidad de Lugones, Departamento Avellaneda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.810 del 19 de Agosto de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL LUGONES POR UN PASO MAS", con sede legal en la Localidad de Lugones, Departamento Avellaneda; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

RESOLUCION N° 2.063/2015

Santiago del Estero, 7 de Septiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 4.163 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL TRABAJADORES AGRARIOS DE FIGUEROA", con sede legal en Cardón Esquina, Departamento Figueroa, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles", dispone respecto a las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.841 del 21 de Agosto de 2015, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL OJO DE FOMENTO COMUNAL TRABAJADORES AGRARIOS DE FIGUEROA", con sede legal en Cardón Esquina, Departamento Figueroa; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. Carlos Silva Neder

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil de Primera Nominación. Autos: "**ZOILA ROSA SUAREZ S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 554025**", se ha dictado la siguiente resolución: Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro periódico local. Fdo. Dr. Andrés Horacio Muratore, Juez. Ante mí: Dra. Irma Teresita Rojas, Secretaria.

Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaria.

N° 229.848 - e. 09 sep - v. 11 sep - p. 65 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación en los autos: "**HABRA CARLOS Y CAJIDE FLORA S/SUCESION. EXPTE. N° 505218**", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes "CARLOS HABRA y FLORA CAJIDE", declárase abierto su juicio sucesorio. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo Dr. José Emilio Jozami - Juez.

Dra. Stella Maris Llebara - Secretaria.

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2015.-

Dra. NORMA CAROLINA ANAUATE - Secretaria 2°.

N° 229.858 - e. 09 sep - v. 11 sep - p. 75 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de 5ta. Nominación, autos: "**Expte. N° 555038: GOMEZ DE TREJO MARIA PRESENTACION Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por MARIA PRESENTACION GOMEZ Y/O PRESENTACION GOMEZ Y DEL SR. JUAN GREGORIO

GOMEZ Y/O JUAN GREGORIO TREJO, para hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 01 de Septiembre de 2015.-
Fdo. Dr. Luis R. Macías, Juez. Ante mí:
Dra. Mónica P. Abate - Secretaria 2.
Dra. MONICA P. ABATE DE CASTILLO SOLA - Secretaria 2º.
N° 229.866 - e. 10 sep - v. 14 sep - p. 80
- \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 6º
Nominación en autos: **"COMAN, CARMEN DEL ROSARIO S/SUCESION AB-INTESTATO"**
Expte. N° 559.431, Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que en el término de Treinta Días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en otro periódico local.
Fdo. Por: Juez Dra. INFANTE DEL CASTAÑO SONIA A. Secretaria Dra. PAZ, MARCELA BEATRIZ
Santiago del Estero, 29 de Julio de 2015.-
Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaria 2º
N° 229.878 - e. 10 sep. - v. 14 sep. - p. 80
- \$ 45,00.-

EDICTO SUCESION

El Juzgado Civil y Comercial de 6º
Nominación, Secretaría 2º, en los autos: **BUSTOS RODOLFO ANDRES Y PACHECO NITA ELADIA S/SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 561941**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RODOLFO ANDRES BUSTOS y NITA ELADIA PACHECO, para que en el término de Treinta Días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Santiago del Estero, 31 de Septiembre de 2015.-
MARIANO HORACIO PAZ - Secretaría 1º
N° 229.876 - e. 10 sep. - v. 14 sep. - p. 60
- \$ 40,00.-

EDICTO REMATE

Por. Marcia Analía Rodríguez

Juzgado de Trabajo y Minas de 5º
Nominación, autos: **"Expte. N° 370.622 - DELGADO JONATHAN ESTEBAN c/GRAZIANI CHRISTIAN ARIEL Y/U OTROS s/DIFERENCIAS DE SUELDOS ETC"**, comisiona martillera Marcia Analía Rodríguez, para que día Catorce de Septiembre del 2015, o el día subsiguiente hábil si aquél resultare

inhábil, a Horas 10:00, Sala de Remates N° 2 del Edificio Nuevo de Tribunales y en caso de registrarse superposición horaria la subasta se realizará en la Sala que se encontrare desocupada, venda al contado, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: 1) Un cámara frigorífica de acero inoxidable con motor incluido, con dos puertas grandes y dos puertas chicas de aproximadamente 2,70 m de frente y aproximadamente 1,00 m de profundidad, en funcionamiento, sin marca ni número visible; 2) Un freezer de color gris metalizado marca GAFA ETERNITY, de 1,10 m de frente por 70 cm de fondo aproximadamente; 3) Un freezer color blanco marca WHIRPOOL, con dos puertas en la parte superior, de 2,00 m de frente por 70 cm de fondo aproximadamente; 4) Una batea exhibidora marca FRIDER PREMIUN, con vidrio y mostrador de madera para trozar, de color blanca y gris, de 2,00 m de frente por 1,00 de fondo aproximadamente; 5) Una balanza digital con reloj KRETZ, en funcionamiento; 6) Un televisor de color negro marca NOBLEX, con control remoto, de 21 pulgadas, en funcionamiento; 7) Una heladera exhibidora marca INELRO, de 2 m 10 de alto por 1,00 de ancho aproximadamente, de botellas; 8) Una cortadora de fiambres eléctrica, marca TRINIDAD, con motor incluido, de acero inoxidable; 9) Una heladera mostrador marca EQUIPCER, con parte de vidrio (exhibidora) para guardar productos alimenticios, de 2,10 m de frente por 1,00 m de fondo aproximadamente; 10) Una balanza electrónica de acero inoxidable con reloj marca KRETZ; 11) Dos (2) ventiladores industriales grandes, marca PROTALIA, de aproximadamente 1,00 m de diámetro, de pared; 13) Una exhibidora de tipo aglomerado con un estante y dos puertas de vidrio corredizas en su interior con cuatro (4) estantes y dos exhibidoras para guardar de aproximadamente 2,00 m de alto por 1,20 m de largo; 14) Una balanza comercial de 25,00 kilos colgante, con reloj marca MARANI y otra balanza de iguales características de 10 kilos marca TREBOL; 15) Dos balanzas electrónicas, una marca KRETZ, de mesa, con capacidad máxima de 31,00 kilos; y la restante marca OMEGA, con reloj incluido, con capacidad máxima de 30,00 kilos; 16) Otra balanza de iguales condiciones citadas marca KRETZ, de mesa; 17) Una heladera con freezer marca SANYO; 18) Un Ventilador de pie, color negro marca PROTALIA, de

tipo industrial. Los mismos están en poder de los demandados y serán recibidos por el comprador en el estado en que se encuentren.

Comprador depositará acto remate 10% en concepto de seña y a cuenta de precio y 10% en concepto de comisión de Martillero, que perderá si no formaliza la operación sin justa causa.

Más datos por Secretaría.

Secretaría, 08 de Septiembre del 2015.-
Dr. RAMON ARTURO CARABAJAL - Secretario.

N° 229.873 - e. 10 sep - v. 11 sep - p. 540
- \$ 260,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juzg. Civ. y Com., de 1º Nom., Autos: **"531.742" SORIA ANTONIA C/GÓMEZ ANDRÉS AVELINO S/USUCAPIÓN VEINTEÑAL"**. Por formalizada demanda s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEÑAL c/ANDRES AVELINO GOMEZ, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tramitará por proceso ordinario. Cítese y emplácese durante QUINCE DIAS y bajo apercibimiento de designar como su representante al Sr. Defensor de Ausentes, al demandado y/o a quienes se consideren con derecho sobre: 1) Un inmueble ubicado en el Dpto. Moreno, Distrito Tintina, calle Pública de la Ciudad de Tintina, Barrio San Cayetano, identificado como Frac. de Terreno parte de los lotes 1, 6 y 7 los lotes 2, 3, 4, 5 8 y 10 de la Manzana 49, sup. total de 9455,35 m2., Linda NE con frac. de la Manzana 49 de la Familia Corvalán y Daniela Maldonado, SE con calle Pública, SO con calle Pública, NO con Manzana 50 y calle por medio. 2) Un inmueble ubicado en el Dpto. Moreno Distrito Tintina, calle Moreno Prolongación s/nº calle Pública de la Ciudad de Tintina, Barrio San Cayetano, Frac. de Terreno parte de los lotes 1, 6 y 7 los lotes 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Manzana 48. Sup. total de 9790,32 m2. Linda: NE con frac. de la Manzana 48 de Fernando Ruiz, SE con calle Moreno Prolongación, SO con calle Pública, NO con lote 1 al 10 de la Manzana 49 y calle pública por medio posesión de Antonio Sosa. Ambos terrenos inscriptos bajo el Tº 62 Dpto. Moreno N° 120 Fº 100. Año 1961. Fecha 29/12/1961.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2º

N° 229.875 - e. 10 sep. - v. 14 sep. - p. 250 - \$ 155,00.-

SECCION AVISOS VARIOS

**"ASOCIACION
PROFOMENTO
Y CULTURA
BIBLIOTECA POPULAR
MARTIN MIGUEL DE GÜEMES"
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria**

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 19-09-2015, a las 19 horas, con treinta minutos de tolerancia de acuerdo al Art. 28 del Estatuto de la Institución que contiene los siguientes puntos:

A. - Aprobación de Balances 2013-2014.
B. - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas (Titulares y Suplentes).

C. - Designación de dos Socios para firmar el Acta.

DE LAS ELECCIONES: Art. 68 "La elección de Autoridades de la Asociación se hará por voto secreto y de la siguiente forma:

a) - Socios que se presentaren en condiciones de elegir y ser elegidos de acuerdo a una planilla confeccionada por Secretaría.

b) - Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener una antigüedad de seis (6) meses ininterrumpida y no adeuden alguna cuota social de los seis meses mencionados (Art. 20 - inciso d) incluido el mes de Septiembre del 2015.
CRONOGRAMA ELECTORAL: Padrón de Asociados: Serán exhibidos desde el 09-15 hasta el 11-09-15. Se recibirán objeciones hasta el 11-09-15, las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 11-09-15 hasta las 20:00 horas.

Lunes 14 exhibición de padrón definitivo.

LISTA DE CANDIDATOS: Las listas de candidatos deberán presentarse antes el Tribunal Electoral integrado por el Presidente y dos Socios para su oficialización hasta el día martes 15-09-2015 hasta las 18:00 horas. Las Objeciones se recibirán hasta el día miércoles 16 del 2015 y serán resueltas por el Tribunal Electoral el mismo día miércoles 16-09-2015, quedando estas habilitadas para su participación en el acto eleccionario.

En el caso de presentación de una sola lista la misma será proclamada electa por la Asamblea, tomando posesión de los cargos en forma inmediata.

Firma de la presente convocatoria su Presidente Prof. Obdulio René Guerriero.

ABDULIO RENE GUERRIERO -
Presidente.
N° 229.857 - e. 09 sep - v. 11 sep - Sin Cargo.

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO VECINAL
10 DE ENERO
RUBIA MORENO
- La Banda -
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a**

Asamblea General Ordinaria
Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24/09/2015 a las 18:30 hs. con 30 minutos de tolerancia en el domicilio en Grupo 9 dúplex 06 B° Misky Mayu para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Celebración de Asamblea fuera de término.

2° - Socios para refrendar Acta.

3° - Memoria y Balance 2013/2014.

4° - Renovación de autoridades.

GLADYS LILIANA VITALEVI -
Presidente

N° 229.874 - e. 10 sep. - v. 14 sep. - p. 60 - \$ 25,00.-

**"FEDERACION DE
BASQUET DE
SANTIAGO DEL ESTERO"
Convocatoria a**

Asamblea Ordinaria

La FEDERACION DE BASQUET DE SANTIAGO DEL ESTERO convoca a sus Asociados a Asamblea Ordinaria de nuestra Institución, la que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre del corriente año a las 20,00 horas, con una hora de tolerancia, en su Sede sito en Pellegrini N° 532, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01) - Informe de gestión de la Comisión Normalizadora.

02) - Lectura del Cronograma Electoral.

03) - Elección de Autoridades Titulares.

04) - Designación de dos Socios para refrendar el Acta.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, 1 (una hora) después de la fijada, con los Socios presentes.
Santiago del Estero, 07 de Septiembre de 2015.-

GABRIEL GUSTAVO JUAN -
Comisión Normalizadora.

NESTOR LEANDRO PALOMO -
Comisión Normalizadora.

N° 229.859 - e. 09 sep - v. 11 sep - p. 80 - \$ 45,00.-

**"ASOCIACION CIVIL
DE ACCION Y
COMPROMISO POR
SANTIAGO"
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a**

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre del 2015 a las 15 horas, con una hora de tolerancia, en la Sede Social sito en calle España N° 1208 B° los Inmigrantes de la Ciudad de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Renovación Total de Autoridades.

2. - Lectura y aprobación de los Estados Contables al 31/12/2014.

3. - Designación de dos Socios para firmar el Acta.

MARIO EDGARDO SALOMON -
Presidente.

N° 229.872 - e. 10 sep - v. 11 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

**"FEDERACION AGRARIA
ARGENTINA-
FILIAL
GUARDIA ESCOLTA"
SANTIAGO DEL ESTERO**

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de FEDERACION AGRARIA ARGENTINA- FILIAL GUARDIA ESCOLTA, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del mes de Septiembre del año dos mil quince, a las 20:30 horas, en la Sede Social sita en Calle Pública de la Localidad de Guardia Escolta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2. - Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados.

3. - Renovación parcial de Comisión Directiva.

4. - Temas varios.

5. - Elección de dos (2) Socios para que firmen el Acta de Asamblea.

Guardia Escolta, 03 de Septiembre de 2015.-

N° 229.869 - e. 10 sep - v. 14 sep - p. 70 - \$ 40,00.-

**ASOCIACION MUTUAL
ASISTENCIA DE SALUD
SANTIAGO DEL ESTERO**

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 17 de Septiembre a partir de las 20 hs., Tolerancia 30 minutos a realizarse en el Local de Avellaneda 312, Piso 3 Oficina "A" Santiago del Estero.

ORDEN DEL DIA

1° - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2° - Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea Juntamente con el Presidente y Secretario.

3° - Implementación de la cuota social variable. La cuota social será variable en un rango que va desde \$ 50 hasta los \$ 600, según los distintos planes de coberturas o servicios que tenga el asociado.

Consejo Directivo

ROMANO MARIANO - Presidente

BUCHANAN JUAN - Secretario

N° 229.877 - e. 10 sep. - v. 11 sep. - p. 70 - \$ 25,00.-

**PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
Ministerio de Gobierno
Licitación Pública y Escrita
N° 04/2015**

**Decreto N° 1.895/15
Dirección General de
Administración**

OBJETO: Adquisición de 10 (Diez) Niveladoras de Arrastre con destino a Intendencias y Comisiones Municipales de la Provincia.

EXPEDIENTE N°: 672-002-2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.252.670,00 (Pesos: Un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta).

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de Septiembre de 2015, a las 10:00 horas, o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.

LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en calle Av. Moreno (S) N° 867, Ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (Pesos: Tres Mil c/00/100).

C.P. ALFREDO OSVALDO JURI - Director General de Administración. e. 09 sep - v. 11 sep.

**"DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD"
SANTIAGO DEL ESTERO**

Contratación del servicio de reparación de calzada y prolongación de ensanche en el ingreso a isletas de acceso a Fortín Inca, RN N° 98, Santiago del Estero,

según especificaciones técnicas adjuntas.

**Licitación Privada Nacional
N° 03/D16/2015**

OBJETO: Reparación de calzada y prolongación de ensanche en el ingreso a isletas de acceso a Fortín Inca, RN N° 98, Santiago del Estero, según especificaciones técnicas adjuntas.

GARANTIA DE LA OFERTA: Cinco (5%) de la Oferta Total.

CONSULTAS: Dirección Nacional de Vialidad, sita en Roca (S) N° 777, Ciudad, de Lunes a Viernes de 06:00 a 14:00 horas; o en el correo electrónico bseu@vialidad.gov.ar

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Desde la recepción del pliego hasta las 11 horas del 28 de Septiembre de 2015 en la Oficina de Mesa de Entradas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Setecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 44/100 (\$ 753.142,44).

VALOR DEL PLIEGO: Costo de Reproducción del Pliego, equivalente a TRES resmas de papel de 80 Gs. Tamaño A4 y/u oficio.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 28 de Septiembre 2015, 11 horas, en la Sede del 16° Distrito, Av. Roca (S) N° 777, Ciudad - Oficina de Licitaciones y Compras.

BLANCA SULEMA - CPN.

N° 229.862 - e. 09 sep - v. 10 sep - p. 200 - \$ 75,00.-

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

Sr. Juez de Paz Letrado de 4ta. Nom. Expte. N° 565293 caratulado: "**BRAVO JORGE MARTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a

herederos y acreedores del causante, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2015.-

Dra. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria.

N° 229.860 - e. 09 sep - v. 11 sep - p. 50 - \$ 25,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

CITACION: Juez Civil Añatuya, en autos: "**GUSTIN ANTONIO S/SUCESION**", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ANTONIO GUSTIN, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 03 de Septiembre de 2015.-

Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaria.

N° 229.889 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

CITACION: Juez Civil Añatuya, en autos: "**AZAR FEDERIA S/SUCESION**", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes dejados por la causante AZAR FEDERIA, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 03 de Septiembre de 2015.-

Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaria.

N° 229.888 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juzg. Civ. y Com. 6° Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de ARAGON MANUEL IGNACIO por el término de Treinta Días a los efectos que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **ARAGON MANUEL IGNACIO S/SUCESION AB-INTESTATO** " bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 07 de Septiembre de 2015.-
MARIANO HORACIO PAZ - Secretaría 1°

N° 229.885 - e. 11 sep. - v. 15 sep. - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

El Juzgado Civil y Comercial de 6° Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de VERA WERTEL por el término de TREINTA DIAS a los efectos que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **VERA WERTEL S/SUCESION AB-INTESTATO** " bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense por tres días. Secretaría, 25 de Septiembre de 2015.-

MARIANO HORACIO PAZ - Secretaría 1°

N° 229.884 - e. 11 sep. - v. 15 sep. - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO REMATE

Por: Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander

Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/9/2015 a partir de las 9,30 horas en Avenida de Mayo 1152, 1° Piso Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta N° 25 y Ruta N° 24 (ex 197) con acceso por Ruta N° 25, Moreno, Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 10 a 16 horas.

Deudor - Automotor - Dominio - Base \$ Rafael Pérez - Chevrolet Classic LS 4P-14 - OFC 389 - 73,600;

Guillermo Juárez - VW Gol 1.4L 3P/14 - OCN 347 - 70,400;

De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Verificación Policial \$

500. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora.

Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad.

El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/09/15. ALBERTO JUAN RADATTI - Martillero Público Nacional

N° 229.880 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 250 - \$ 90,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil de 6° Nom., Expte. N° 515.884: **"AGUIRRE HECTOR SANTIAGO C/HEREDEROS DE LUIS LISSI S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"** cita y emplaza a herederos de LUIS LISSI, y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan y la constesten bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 44, 62 y 360 del CPCC., y de designar como su representante legal al Defensor de Ausentes.- Sobre el inmueble Dpto. Río Hondo, Distrito Aguas Termales, calle Necochea esquina Entre Ríos Lotes 5 y 6 manzana "A" parte de la Quinta N° 10, superficie 735,00 m2, medidas y linderos: al NO: AB= 24,50 mts y linda con calle Necochea; al NO: DA= 30,00 mts, linda con Lote 4 de Luis Lissi; SE: BC = 30,00 mts y linda con calle Entre Ríos y SO: CD= 24,50 mts y linda con Lote 14 de Luis Lissi.

Publíquense edictos por Dos días.

Secretaría, 11 de Agosto de 2015.-

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaria 2°
N° 229.882 - e. 11 sep. - v. 14 sep. - p. 130 - \$ 50,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil de 6° Nom., Expte. N° 515.895: **"PEREZ, DELIA DEL VALLE C/ALBORNOZ ROMEO SEGUNDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"**, inmueble: Fracción de terreno Parte de Los Figueroa, ubicado

en el Dpto. Río Hondo, Distrito Aguada, Lugar Los Figueroa, Sup. Total de ambos Polígonos: 55 Has 72 As 53 Cas, medidas y linderos: Primera Fracción: SO 172,19 m; NO 219,40 m; NE 60,99 m, linda tres lados con Los Figueroa; SE 247,53 m linda con la segunda Fracción, Ruta Prov. N° 93 en medio. Sup. Polígono A-B-C-D-A= 2 Has 54 As 64 Cas. Segunda Fracción: NO 458,90 m linda con la primera fracción y Ruta Prov. N° 93 en medio; NE 1662,24 m; SE 352,37 m; SO 1379,05 m, linda tres lados con Los Figueroa. Sup. Polígono H-E-F-G-H: 53 Has 17 As 89 Cas. Cita y emplaza a SALVATIERRA DE ALBORNOZ PRESENTACION, ALBORNOZ, ROMEO SEGUNDO, ALBORNOZ, ADOLFO, ALBORNOZ, LUCIA DEL CARMEN, ALBORNOZ, PRESENTACION DEL PILAR Y ALBORNOZ, GUILLERMO PRUDENCIO; y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Defensor de Ausentes.

Secretaría, 12 de Agosto de 2015.-

MARIANO HORACIO PAZ - Secretaría 1°.

N° 229.883 - e. 11 sep. - v. 14 sep. - p. 180 - \$ 65,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

En autos caratulados: **"EXpte. N° 515.903 ALMARAS OLGA RAMONA IBÁÑEZ contra ROMANO MERCEDES JESUS Y/U PROPIETARIO sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Sonia A. Infante del Castaño** Secretaria de la Dra. Mary Cristina Zaiek se ha dispuesto citar por edictos al demandado MERCEDES JESUS ROMANO Y/O PROPIETARIO sobre el inmueble objeto de la cuestión el que es, parte integrante de uno de mayor extensión, ubicado en el lugar Estancia la Sara, distrito Quimilí, Departamento Moreno de la Provincia de Santiago del Estero. Que la posesión lo es sobre un polígono 1-2-3-1 de unas quince Hectáreas, noventa y seis Areas (15 Has. 96 As. 25 Cas.) y mide y linda:

Lado 1-2 lado Este, mide 856,20 m., linda con Potrero N° 3 Parte Lote 37 Estancia las Sara.- Lado 2-3; lado Sud, mide 434,69 m, linda con Fracción Parte de Quimilí de Mercedes Jesús Romano. Lote 3-1; lado Este, mide 734,46 m, linda con calle en medio con Chacras de la Ciudad de Quimilí - Inscripto en el registro de la Propiedad en Padrón N° 16-1-01666 (16-1-00917), dominio N° 61 F° 42 Año 1958 del Dpto. Moreno, a nombre de la demandada por una superficie mayor de 471 has, emplazándolo para que en el plazo de Quince Días, comparezca constituya domicilio legal y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 44, 62 y 360 del C.P.C. Y C. y en su caso, al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en los presentes.- Publíquese edictos por Dos Veces en el Boletín Oficial y Diario Local.- Santiago del Estero, 14 de Agosto del 2015.-

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaria 2° N° 229.896 - e. 11 sep. - v. 14 sep. - p. 260 - \$ 125,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación en autos: **Expte N° 531.814/14 - PALMIERI YLDA ANA C/FIAD ALEJANDRO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL - BENEFICIO DE LITIGAR S/GASTOS**, se ha dictado el siguiente decreto:

"Santiago del Estero, de junio del 2015.- Téngase al ocurrente por presentado con el domicilio real denunciado y procesal constituido en el carácter invocado en merito a la copia de poder adjunto dásese participación. Por iniciado demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el siguiente inmueble: Una Fracción de Terreno ubicado sobre calle Moreno N° 186 casi 9 de Julio B° Centro de la ciudad de Loreto, identificado como "Fracción de terreno denominada Solar N° 66 de Villa San Martín Distrito Lomitas, Departamento Loreto, constante de una superficie de 1.250 mts cuadrados; el cual se encuentra inscripto en el R.G.P.I. en M:F.R. N° 13-0165, año 1979 padrón N° 13-00-0896 su nomenclatura anterior es Dpto. 13 - Loc. 242 - Sección 02 -

Mza. 30 - Parcela 5.- Su antecedente dominial es T° 72, N° 11, F° 42.- Dicho inmueble mide 25 mts de frente por 50 mts, de fondo. Sus linderos son al Norte: Solar N° 63, del Hospital Público; al Sur: Calle Moreno; al Este. Solar N° 65, propiedad de Olga Noriega y al Oeste: con calle 9 de Julio; en contra de GUILLERMO ALFREDO AZAR Y de los SUCESORES DE ALEJANDRO FIAD, de VALENTIN CARLOS FIAD y de AMALIA FIAD Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS la que se acepta en cuanto por derecho procediere. Sígase el trámite de juicio ORDINARIO. Córrase traslado de la demandada al demandado con domicilio conocido AZAR QUILLERMO ALFREDO mediante cedula dirigida al último domicilio informado para que en el término de QUINCE DIAS comparezca, constituya domicilio procesal y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 41,59 y 348 del C.P.C y C. Asimismo existiendo demandados inciertos o cuyo domicilio se ignora cítese a los SUCESORES de ALEJANDRO FIAD, de VALENTIN CARLOS FIAD Y de AMALIA FIAD Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, para que en el plazo de QUINCE DIAS, comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de ausentes. A tales efectos publíquese edictos por Dos Días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la provincia, con la descripción del inmueble que se pretende prescribir. Téngase presente la prueba documental acompañada, reservándose por Secretaría los originales acompañados y agregándose copias firmadas en autos.

Las restantes pruebas ofrecidas téngase presente para su oportunidad.

A lo demás oportunamente si procediere. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Notifíquese personalmente o por cédula.-

Secretaría, 20/08/2015.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°

N° 229.905 - e. 11 sep. - v. 14 sep. - p. 500 - \$ 200,00.-

EDICTO ADOPCION

Juez de Familia de Tercera Nominación de Santiago del Estero, Expte. N° 473868 en autos caratulados: **"ARMOHA EMILIA SOLEDAD sobre GUARDA JUDICIAL CON FINES DE ADOPCION DE LA M. FARIAS BRISA MICAELA"**, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a VERONICA ALEJANDRA FARIAS, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 19 de Agosto de 2015.-

Dra. MARIA CRISTINA CAMBARERI - Secretaria 2.

N° 229.891 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

COMPLEJO DEPORTIVO

"YANDA"

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25-09-15 a las 08:00 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la Sede Social en Ruta 9 km 1.120 (Yanda, Dpto. Capital), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Celebración de Asamblea fuera de término.
2. - 2 Socios para refrendar el Acta.
3. - Memoria y Balance, Ejercicio 2013-2014.
4. - Renovación de Autoridades.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los Socios Activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Septiembre del cte. año, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 21 horas del día 23-09-2015.

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de Socios será exhibido desde el día 15-09 a las 09:00 horas, y podrán plantearse objeciones al mismo día 19-09 a las 21,00 horas, las que serán resueltas por la CD, hasta el día 22-09 a las 21,00 horas.

LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la CD para

su oficialización hasta el día 16-09 a las 21,00 horas.

La CD notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 19-09 a las 21,00 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 22-09 a las 21,00 horas.

Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

COMICIOS

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con documento y/o carnet para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 18 horas.

HECTOR R. AYUCH - Presidente.

FERNANDA G. AYUCH AREAL - Secretaria.

N° 229.898 - e. 11 sep - v. 14 sep - p. 150 - \$ 50,00.-

"ASOCIACION MUTUAL TEXTILES SANTIAGUEÑOS"

- La Banda -

Santiago del Estero

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL TEXTILES SANTIAGUEÑOS, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Octubre de 2015 a las 9 horas, en su Local sito en La Rioja, San Juan y Calle Pública - La Banda - Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. - Informe de motivos por el cual se convoca fuera de términos esta Asamblea.
3. - Consideración de la Memoria, del Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes, demás cuadros contables anexos e informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios cerrados al 28/02/2014 y 28/02/2015.
4. - Elección de la Junta Electoral.

5. - Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, Titulares y Suplentes, por terminación de mandato.

JORGE A. PARDI - Presidente.

MARIO I. DIAZ - Secretario.

N° 229.907 - e. 11 sep - v. 11 sep - p. 90 - \$ 40,00.-

ASOCIACION CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PATRIA Y TRADICION"

Nueva Esperanza - Dpto. Pellegrini

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18/09/2015 a las 10,30 horas, con 30 minutos de tolerancia, en su Sede ubicada en calle Pedro León Gallo de la Localidad de Nueva Esperanza - Dpto. Pellegrini, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Elección de dos Asociados para refrendar el Acta.
 2. - Lectura de Memoria y Balance año 2014.
 3. - Asociarse a la Federación Santiagueña de Adultos Mayores.
- 10-09-2015.-
JULIO ARGENTINO VERA - Presidente.
N° 229.8906 - e. 11 sep - v. 14 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

"ASOCIACION CIVIL GEORGES MELIES" SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre de 2015 a las 20:00 horas, con tolerancia de 30 (Treinta) minutos, en calle Dorrego N° 80 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Elección de Autoridades Titulares.
 2. - Designación de dos Socios para la firma del Acta.
- Santiago del Estero, 8 de Septiembre de 2015.-
Lic. ALEJANDRO JOZAMI - Presidente.
N° 229.897 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

"ASOCIACION CIVIL RED DE VIDA PLENA"

- La Banda -

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles treinta de septiembre de 2015, a las 19,30 horas, con treinta minutos de tolerancia, en Avda. Aristóbulo de Valle N° 343 de la Ciudad de La Banda, Dpto. Banda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Lectura y Aprobación de los Balances de la Asociación.
 - 2° - Lectura del Cronograma Electoral.
 - 3° - Elección de Autoridades Titulares.
 - 4° - Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2015.-
DIEGO ARIEL SOSA - Presidente.
N° 229.904 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

"CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA NACION, INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES DE FRIAS"

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA NACION, INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES DE FRIAS, Matrícula Nacional S.E. N° 52, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 del Mes de Octubre del corriente año a horas 10,00, en su Sede Social de Calle Presidente La Plaza N° 175 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Elección de dos Asociados para la firma del Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 2. - Elección de un Vocal Titular, dos Vocales Suplentes de Comisión Directiva y un Fiscalizador Suplente, todo por cobertura de cargo por renunciaciones.
- Frias, 09 de Septiembre de 2015.-
JUANA M. DIAZ - Presidente.
N° 229.887 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 80 - \$ 40,00.-

**"CENTRO DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS
Selva - Dpto. Rivadavia
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a**

Asamblea General Ordinaria

El CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, de la Ciudad de Selva, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Septiembre de 2015, en su Sede Social a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- * Realización de Asamblea General Ordinaria fuera de término estatutario.
 - * Elección de dos Socios para refrendar el Acta.
 - * Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables por el período finalizado el 31 de Diciembre de 2014. Selva, 10 de Septiembre de 2015.-
- AVELIA IBAÑEZ - Presidente.
N° 229.894 - e. 11 sep - v. 11 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

**ASOCIACION DE
PRODUCTORES DE BELTRAN
DEPARTAMENTO ROBLES
Convocatoria a**

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 28/09/2015, a las 18:00 horas con ½ hora de tolerancia en la sede social ubicada en calle España s/n° de la ciudad de Beltrán Departamento Robles, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) - Lectura de Cronograma Electoral.
- 2) - Elección de Autoridades titulares.
- 3) - Designación de dos socios para firmar el Acta.

Cronograma Electoral:

Los términos provistos en el presente son de carácter perentorio e improrrogables. Cuota Social. A partir de un año de la fundación de esta Asociación los socios para poder votar en las Asambleas, deberán tener una antigüedad de seis meses y no adeudar cuotas. Para ser miembro de la Comisión Directiva deben reunirse las mismas condiciones y tener 21 años de edad como mínimo. (Art. 9). Padrón de Asociados: el padrón de socios será exhibido desde el día 10/09/2015 a las 18 hs., en la sede de la Asociación en calle España s/n° de la ciudad de Beltrán. Podrán presentarse objeciones al mismo

hasta el día 16/09/2015 a las 18 hs., las que serán resultas por la Comisión Directiva hasta el día 18/09/2015 a las 18 hs.

Procedimiento: Art. 27 A) Al llamar la Comisión Directiva a asamblea, los socios podrán presentar listas completas de precandidatos avalada por lo menos por 10 socios, en actividad; las listas deberán estar en poder de la Comisión Directiva por lo menos 15 días antes del acto, para que se puedan reformar en caso de que fuera tachado alguno de los candidatos por no reunir los requisitos estatutarios.

Lista de candidatos: Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 15/09/2015 a las 18 hs., en la sede de la Asociación, con dirección antes mencionada.

La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de Listas hasta el día 18/09/2015 a las 18 hs., las que deberán subsanarse hasta el día 22/09/2015.

Comicios: Art. 27 b) La votación será secreta con sobres, cuyo acto fiscalizará una Junta Electoral compuesta por tres miembros designados por la Asamblea. La votación será por lista completa.

Art. 27 c) A la junta se le hará entrega por Tesorería de listado de socios en condiciones de votar depositando sus votos como se realizan los actos Comisionales Nacionales. Una vez terminado el acto, la Junta proclamará a la Asamblea los resultados y cualquier duda que no estuviera aclarada por este el estatuto, lo resolverá la Asamblea.

El Comicio cerrará a las 21:00 horas.

Comisión Normalizadora

BOLESO SERGIO

ZURITA ANGEL

N° 229.886 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 200 - \$ 75,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO COMUNAL
LUIS GENEROSO
Pinto - Dpto. Aguirre
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a**

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil de Fomento Comunal Luis Generoso de la ciudad de Pinto convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día jueves 17 de septiembre

de 2015 a las 20 hs., con 30 minutos de tolerancia en su sede, sito en la calle Av. Córdoba 134, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Motivo por el cual no se realizó en tiempo y forma.
- 2° - Lectura del acta de asamblea inmediata anterior.
- 3° - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2014 e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
- 4° - Designación de 2 socios para firmar el Acta.

CARLA BIANCHI - Secretaria

N° 229.881 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 60 - \$ 25,00.-

**TRIUNFO COOPERATIVA
DE
SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a**

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 2015, a las 09:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2014 y cerrado el 30 de Junio de 2015.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Apertura de sucursales. Tratamiento.
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7. Tratamiento de los excedentes.
8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la

renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración

Mendoza, 12 de agosto de 2015

LUIS OCTAVIO PIERRINI - Presidente
N° 229.899 - e. 11 sep. - v. 15 sep. - p. 250 - \$ 155,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESSION

Juez de Paz Letrado de Tercera Nominación, Dr. Gustavo Juárez Villegas, en los autos caratulados: "**ARAUJO CESAR CEFERINO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 564.720, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 09 de Septiembre de 2015.-

Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria.

N° 229.893 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESSION

Juez de Paz Letrado de 2° Nominación, autos: "**SOPLAN ROMALDO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 540.138. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores, para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un Diario local.

Fdo. Juez Dr. Rava Rómulo, Secretario.

Dra. Ludueña Mariela T.

Secretaría, 25 de Agosto de 2015.-

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria.

N° 229.890 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

CORCOMAR S.R.L ACTA COMPLEMENTARIA

Entre los señores **OLGA ELVIRA ZUCCHI**, documento de identidad N° 3.797.158, fecha de nacimiento 3 DE FEBRERO DE 1940, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Avenida Rivadavia N° 1958 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **JULIA BERTA ROBLEDO**, documento de identidad N° 2.759.706, fecha de nacimiento 21 de Agosto de 1936, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 1958 5-2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **JORGE DAVID FERREYRA**, documento de identidad N° 10.018.696, fecha de nacimiento 28 de Enero de 1952, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Avellaneda N° 560, de la Ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero; todos ellos socios de la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA SRL (CORCOMAR)** se reúnen con el objeto de especificar correctamente lo siguiente:

1)- Que la fecha de constitución de la Sociedad fue el día 02 de OCTUBRE de 2014.

2)- El gerente depositará en la sociedad

en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$10.000) cuya realización es respaldada mediante certificación de Contador Público, colegiada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CARLOS GUSTAVO CORONEL - C.P.
N° 229.892 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 200 - \$ 75,00.-

LA COLUMNA S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES PRIMER TESTIMONIO.

CESION DE CUOTAS SOCIALES de la firma "**LA COLUMNA S.R.L.**": Otorgada por Doña **ANALIA VERONICA CORBALAN** a favor de Doña **PAOLA GABRIELA CORBALAN Y OTRA.**

E S C R I T U R A N U M E R O NOVECIENTOS SESENTA (960).

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los UN días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, Ante mí: **DIEGO EMILIANO GOMEZ TERZANO**, Notario Autorizante, Adscripto al Registro Notarial Número Dieciséis, **COMPARECEN** las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: Por una parte lo hace, Doña **ANALIA VERONICA CORBALAN**, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.030.107, C.U.I.L./T N° 27-27030107-5, estudiante, casada en primeras nupcias con Gerardo Manuel Corbalán, presente al solo efecto de prestar el asentimiento conyugal en los términos del artículo 1277 del código civil, ambos con domicilio en calle Brown N° 197, de esta Ciudad Capital, en su carácter de Cedente; y por la otra parte, lo hacen: Doña **GLADYS RAMONA HERRERA DE CORBALAN**, argentina, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 13.014.545, C.U.I.L. N° 27-13014545-6, casada en primeras nupcias con Don Cesar Aldo Corbalán, ambos con domicilio en calle Sargento Cabral N° 2.635, Barrio Cabildo de esta Ciudad Capital; y Doña **PAOLA**

GABRIELA CORBALAN, argentina, soltera, estudiante, Documento Nacional de Identidad N° 33.748.965, C.U.I.L. N° 27-33748965-1, ambos con domicilio en calle Sargento Cabral N° 2635, Barrio Cabildo de esta Ciudad Capital. Los comparecientes son mayores de edad, los considero capaces para este otorgamiento y doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1002, inc. "C" del Código Civil por haberlos individualizado.

INTERVENCION: Concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos.

EXPOSICION: PRIMERA: Doña ANALIA VERONICA CORBALAN, en tal carácter, dice que es Socia y Titular de CINCUENTA Y DOS (52) Cuotas Sociales en la firma que gira bajo la denominación de "LA COLUMNA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67505254-5, con domicilio legal en calle Salta N° 505 de esta Ciudad Capital, quien acredita personería y existencia legal con la siguiente documentación habilitante: Contrato de Constitución de Sociedad otorgado mediante instrumento privado de fecha 30 de Septiembre de 1993 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 188, Folio 1205 de fecha 21 de Octubre de 1993; Cesión de Cuotas sociales de fecha 05 de Febrero de 1997, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 166, Folio 1080-1081 de fecha 06 de Octubre de 1997; Reconducción de Sociedad, Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social de fecha 16 de Octubre de 2003 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 241, al Folio 1127-1131, del Tomo Contratos Sociales de fecha 13 de Noviembre de 2003; y Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 17 de Junio de 2013 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 265, Folio 1227-1228 de fecha 04 de Septiembre de 2013; todo según documentación que tengo a la vista y con facultades suficientes para este acto, Doy fe.-

DESTIPULACION: SEGUNDA: En el carácter que concurre, Doña ANALIA VERONICA CORBALAN, DICE: Que, por el presente acto jurídico, CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito la totalidad de las Cuotas Sociales, o sea el

ciento por ciento (100%) que tiene y le corresponde en el capital social, como así también la totalidad del ACTIVO Y PASIVO que tiene y le corresponde, en la Sociedad "LA COLUMNA S.R.L.", a favor de su madre GLADYS RAMONA HERRERA DE CORBALAN y hermana PAOLA GABRIELA CORBALAN en las mismas proporciones es decir que para cada uno de las Cesionarias la cantidad de VEINTISEIS (26) Cuotas para cada una, quienes ACEPTAN la transferencia en este acto y agradecen la liberalidad ejercida a su favor.

TERCERA: Asimismo la cedente declara bajo juramento de ley que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes ni es fiador al Fisco Provincial.

CUARTA: Las Cesionarias conocen los estados contables de la Sociedad, y se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la misma que aceptan y ratifican.

QUINTA: El aporte de la Cedente se encuentra totalmente integrado. La presente Cesión fue notificada a la totalidad de los Socios integrantes, por asamblea Extraordinaria realizada con asistencia de la mayoría de los mismos, quienes la aceptan, estando presente el socio Don CESAR MAURICIO CORBALAN, Documento Nacional de Identidad N° 28.870.593, C.U.I.L. N° 20-28870593-4, quien suscribe la presente en prueba de ello.

SEXTA: Al efecto, la Cedente subroga a las Cesionarias para que, colocándose en el mismo grado, lugar y prelación ejercite todos los derechos y acciones que tenía sobre las cuotas sociales cedidas, y manteniéndose las disposiciones del contrato social referente a la Administración y Dirección de la Sociedad.

SEPTIMA: Las partes facultan al autorizante de la presente Escritura o a la persona que este indique, para realizar los trámites necesarios para su publicación ante el Boletín Oficial y su definitiva inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia.

OCTAVA: A tales efectos, las Cesionarias por el presente instrumento

desobligan a la cedente, de toda responsabilidad pasada, presente o futura, en concepto de toda índole, incluso, y muy especialmente, en materia impositiva por ante los Organismos de contralor, sean Nacionales, Provinciales, Municipales, públicos o privados. **NOVENA:** La Administración y Representación de la firma "LA COLUMNA S.R.L.", continuará a cargo de la socia Cesionaria GLADYS RAMONA HERRERA con las mismas facultades establecidas en el contrato originario de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, el que se establece hasta la finalización contractual. Asimismo, se resuelve por unanimidad autorizar y facultar al Escribano DIEGO EMILIANO GOMEZ TERZANO, Documento Nacional de Identidad N° 27.918.182, y al Doctor DANIEL RAMON ROJAS POLTI, Documento Nacional de Identidad N° 21.968.448, para que realicen de manera conjunta o indistinta, todos los trámites que fueran necesarios ante los Organismos pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive para firmar cualquier escritura complementaria, rectificativa o ampliatoria de los Estatutos y que surjan de observaciones que le formulen dichos Organismos; para que retiren tanto la documentación del expediente como los depósitos que se hayan debido efectuar, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, manifiestan que a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de esta Escritura.

Leo a los comparecientes quienes firman conformes por ante mí, doy fe.-

Fdo: ANALIA VERONICA CORBALAN, GERARDO MANUEL CORBALAN, GLADYS RAMONA HERRERA DE CORBALAN, CESAR ALDO CORBALAN, PAOLA GABRIELA CORBALAN, Ante mí: DIEGO EMILIANO GOMEZ TERZANO, Notario Autorizante, está mi

sello.

CONCUERDA con su Escritura Matriz que pasó ante mí a los folio de este Registro. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Número Dieciséis, expido **PRIMER TESTIMONIO**, para la parte Cesionaria, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. **CONSTE.-** **MARIO LUIS SEILER - C.P.N.** N° 229.901 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 1141 - \$ 490,00.-

**PERICLES GROUP
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Entre los señores **CESAR MAURICIO CORBALAN**, D.N.I. N° 28.870.593, Argentino, mayor de edad, de profesión empresario, nacido el 06/05/1981, de estado civil casado, domiciliado en calle Sgto. Cabral N° 2635 Barrio Cabildo de la ciudad de Santiago del Estero, **GRADYS RAMONA HERRERA**, D.N.I. N° 13.014.545, Argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, nacida el 28/08/1956, de estado civil casada, domiciliado en calle Sgto. Cabral N° 2635 Barrio Cabildo de la ciudad de Santiago del Estero y **PAOLA GABRIELA CORBALAN**, D.N.I. N° 33.748.965, Argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, nacida el 11/04/1988, de estado civil soltera, domiciliada en calle Sgto. Cabral N° 2635 Barrio Cabildo de la ciudad de Santiago del Estero, de común acuerdo, han resuelto celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de **PERICLES GROUP S.R.L.** y tendrá su domicilio real y legal en la calle Salta N° 505, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial.-

SEGUNDA: La sociedad se constituye

por él término de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación o exportación de productos comestibles, bebidas, materias primas, sustancias y productos relacionados con la alimentación, artículos de electrónica y electrodomésticos, ropa, accesorios, etc. de su propia fabricación o de terceros.- Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de productos derivados de las materias primas que adquiriera o de elaboración propia.- Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, estando exceptuada de la Ley de Corretaje Inmobiliario.- Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, y/o asociados a terceros, ganaderos y agrícolas, como así también el acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, la importación, exportación, distribución, depósito y consignación de los bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera antedicha o de terceros.- Financiera: Mediante préstamos de dinero y compra venta de valores al cobro, que en ningún caso podrán ser actividades de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras.- A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

CUARTA: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. Cesar Mauricio Corbalán, el 34% o sea ciento setenta (170) cuotas, por un total de pesos Diecisiete mil (\$17.000.-); b) la Señora Gladys Ramona Herrera, el 33% o sea ciento sesenta y cinco (165) cuotas, por

un total de pesos Dieciséis mil quinientos (\$16.500.-), c) la Señorita Paola Gabriela Corbalán, el 33% o sea ciento sesenta y cinco (165) cuotas, por un total de pesos Dieciséis mil quinientos (\$16.500.-) Los mencionados socios integran en este acto el 25% de sus respectivas suscripciones, en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos Doce mil quinientos (\$12.500.-). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de un año computado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

QUINTA: La Sociedad será dirigida y administrada por el Señor CESAR MAURICIO CORBALAN en el carácter de Socio Gerente que ejercerá tal función por el termino de 2 (dos) años pudiendo ser reelegido, quien podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el Art. 157 de la Ley 19550. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada, podrá:

A) Conceder poderes generales y especiales.

B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales.

C) Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad.

D) Aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza.

E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta

corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias.

F) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales.

G) Solicitar y acordar cartas de créditos, formular, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas.

H) Estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos.

I) La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de índole nacional, provincial, y/o municipal y ante cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse.

J) Celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa.- Para todo acto de disposición de bienes; dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales; aceptar o constituir prendas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos requerirá la aprobación previa de la asamblea de socios con el porcentaje requerido en el punto Sexto.

En garantía del desempeño de sus funciones, la Socio Gerente deposita la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) en la caja de la Sociedad y no podrá retirarlos

hasta la total aprobación de su gestión por parte de la asamblea de socios.-

SEXTA: Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, salvo en los casos en que la ley 19.550 manifiesta otra proporción, serán adoptadas por el Setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes, computándose a estos efectos que cada cuota de capital da derecho a un voto.-

SEPTIMA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que, a tal efecto, estos designen; pudiendo inspeccionar el libro, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

OCTAVA: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.

NOVENA: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha, se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los Ciento Veinte (120) días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los Veinte (20) días de su notificación. De las utilidades liquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el Veinte por ciento (20%) del capital social y el importe que se establezca para retribución del o los gerentes. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieren constituir será distribuido en la proporción de sus respectivos aportes de capital.

DECIMA: El socio que desee retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá notificar fehacientemente a sus consocios de tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán la

preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que, a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonados Veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, en cuotas mensuales, sin interés.-

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad legal o desaparición con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, no será causal de disolución de la sociedad, el socio supérstite podrá optar continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes o el representante legal del causante, los que deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresen a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la Cláusula Décima del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que, a tal fin, se confeccionará, más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al haber según corresponda.-

DECIMA SEGUNDA: Las cuotas de capital de cada socio sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de los restantes y en la forma y condiciones que determina el Artículo 152 de la Ley 19.550; teniendo opción, los demás socios, a adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros con carácter de preferencia.-

DECIMA TERCERA: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley 19.550/72.

DECIMA CUARTA: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios o por una tercera persona, designada de común acuerdo por los socios, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes. Realizado el activo social y extinguido el pasivo social, el remanente, si lo hubiera,

será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, conforme lo determinado por la Sección XII de la Ley 19.550/72.

DECIMA QUINTA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes judiciales sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato o con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Salvo para cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden y de plena conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, a los un días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

MARIO LUIS SEILER - C.P.N.

N° 229.902 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 2430 - \$ 1045,00.-

**ELALEM S.R.L.
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Entre los señores **HECTOR ROBERTO RUHL**, D.N.I. N° 16.272.435, Argentino, mayor de edad, de profesión empresario, nacido el 20/06/1963, de estado civil casado, domiciliado en calle Av. Aguirre (S) 1.154, de la ciudad de Santiago del Estero y **MATIAS FACUNDO RUHL**, D.N.I 34.243.554, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, nacido el 24/07/1989, de

estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Aguirre (S) 1.154, de la ciudad de Santiago del Estero. De común acuerdo, han resuelto celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de ELALEM S.R.L., y tendrá su domicilio real y legal en la calle Av. Aguirre (S) 1.154, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: La sociedad se constituye por él término de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.-

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación o exportación de vehículos automotores y motocicletas, de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y motocicletas. Compra, venta, importación o exportación y colocación de equipos de GNC. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Venta al por menor de combustibles. Compra, venta, distribución, importación o exportación bebidas, comestibles, materias primas, sustancias y productos relacionados con la alimentación, artículos de electrónica y electrodomésticos, etc. de su propia fabricación o de terceros.- Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de productos derivados de las materias primas que adquiera o de elaboración propia.- Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, estando exceptuada de la Ley de Corretaje Inmobiliario.- Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, y/o

asociados a terceros, ganaderos y agrícolas, como así también el acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, la importación, exportación, distribución, depósito y consignación de los bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera antedicha o de terceros.

CUARTA: El capital social es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. HECTOR ROBERTO RUHL, el 50% o sea doscientas (200) cuotas, por un total de pesos Veinte mil (\$20.000.-); b) el Señor MATIAS FACUNDO RUHL, el 50% o sea doscientas (200) cuotas, por un total de pesos Veinte mil (\$20.000.-). Los mencionados socios integran en este acto el 25% de sus respectivas suscripciones, en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos Diez mil (\$10.000.-). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de un año computado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

QUINTA: La Sociedad será dirigida y administrada por el Señor HECTOR ROBERTO RUHL en el carácter de Socio Gerente que ejercerá tal función por el término de 2 (dos) años pudiendo ser reelegido, quien podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el Art. 157 de la Ley 19550. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada, podrá:

A) Conceder poderes generales y especiales.

B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el Art. 9° del Dto. Ley 5965/63 y art. 782 y

1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquellas por reproducidas a sus efectos.

C) Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad.

D) Aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza.

E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias.

F) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales.

G) Solicitar y acordar cartas de créditos, formular, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas.

H) Estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos.

I) La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de índole nacional, provincial, y/o municipal y ante cualquier organismo

administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse.

J) Celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa.- Para todo acto de disposición de bienes; dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales; aceptar o constituir prendas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos requerirá la aprobación previa de la asamblea de socios con el porcentaje requerido en el punto Sexto.

En garantía del desempeño de sus funciones, la Socio Gerente deposita la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) en la caja de la Sociedad y no podrá retirarlos hasta la total aprobación de su gestión por parte de la asamblea de socios.-

SEXTA: Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, salvo en los casos en que la Ley 19.550 manifiesta otra proporción, serán adoptadas por el Setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes, computándose a estos efectos que cada cuota de capital da derecho a un voto.-

SEPTIMA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que, a tal efecto, estos designen; pudiendo inspeccionar el libro, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

OCTAVA: Se llevara un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.

NOVENA: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha, se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los Ciento Veinte (120) días de dicha fecha.

Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los Veinte (20) días de su notificación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el Veinte por ciento (20%) del capital social y el importe que se establezca para retribución del o los gerentes. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieren constituir será distribuido en la proporción de sus respectivos aportes de capital.

DECIMA: El socio que desee retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá notificar fehacientemente a sus consocios de tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que, a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonados Veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, en cuotas mensuales, sin interés.-

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad legal o desaparición con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, no será causal de disolución de la sociedad, el socio supérstite podrá optar continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes o el representante legal del causante, los que deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresen a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la Cláusula Décima del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que, a tal fin, se confeccionará, más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al

haber según corresponda.

DECIMA SEGUNDA: Las cuotas de capital de cada socio sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de los restantes y en la forma y condiciones que determina el Artículo 152 de la Ley 19.550; teniendo opción, los demás socios, a adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros con carácter de preferencia.

DECIMA TERCERA: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley 19.550/72.

DECIMA CUARTA: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios o por una tercera persona, designada de común acuerdo por los socios, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes. Realizado el activo social y extinguido el pasivo social, el remanente, si lo hubiera, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, conforme lo determinado por la Sección XII de la Ley 19.550/72.

DECIMA QUINTA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes judiciales sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato o con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Salvo para cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden y de plena conformidad, las partes suscriben

dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, a los Veinticinco del mes de Agosto del año dos mil quince.

MARIO LUIS SEILER - C.P.N.

N° 229.903 - e. 11 sep. - v. 11 sep. - p. 2371 - \$ 1000,00.-

**SUPERIOR
GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

Ministerio del Agua
Dirección de
Obras Sanitarias de
Santiago del Estero
Licitación Pública y Escrita
N° 13/2015

(Autorizado mediante
Decreto N° 1.468 de fecha
29 de Junio de 2015)

OBRA: "Acueducto Mal Paso -El Puestito 1° Etapa - Construcción de Pozos, Dpto. Capital - Santiago del Estero.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: 24 de Septiembre de 2015, a las 09:00 horas, o el subsiguiente día hábil si aquél resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero - Av. Belgrano (S) N° 1.820 - Ciudad Capital - Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 401.253,40 (Pesos: Cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y tres con cuarenta centavos).

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION ANUAL REFERENCIAL: \$ 768.801,51 (Pesos: Setecientos sesenta y ocho mil, ochocientos uno con cincuenta y un centavos).

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% (Uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00 (Pesos: Cuatrocientos).

PLAZO DE OBRA: 30 (Treinta) días corridos, a contar desde la fecha del primer replanteo, aunque éste fuere parcial.

CONSULTA Y VENTA DEL

PLIEGO: Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero - Av. Belgrano (S) N° 1.820 - Santiago del Estero - A partir del 14 de Septiembre de 2015, hasta el día 23 de Septiembre de 2015 inclusive. Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2015.-

Ing. MANUEL ORLANDO IÑIGUEZ - Director DiO.S.E..

e. 11 sep - v. 15 sep.

**MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO
Secretaría de Economía
Dirección de Compras,
Suministros y
Bienes Patrimoniales**

Licitación Pública N° 090/15

OBJETO: PRORROGASE LA APERTURA DEL LLAMADO a Licitación Pública N° 090/15, Expte. N° 609-4-2015. Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 474 "P", de fecha 21-08-2015, para la Obra de "CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO OPERATIVO N° 4, BARRIO RECONQUISTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.539.941,89 (Pesos: Dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno con 89/100).

DESTINO: "Centro Operativo N° 4".

APERTURA: 01-10-15 - **HORAS:** 10,00.

PLAZO DE ENTREGA: (540) Quinientos cuarenta días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.550,00 (Pesos: Tres mil quinientos cincuenta).

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras y Suministros, Ciudad.

COMPRA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el día 16-09-15, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, 9 de Julio N° 225, Ciudad, Tel-Fax: 0385-421-9738.

Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2015.-

REINALDO N. JUGO - Director de Compra.

N° 229.900 - e. 11 sep - v. 15 sep - p. 125 - \$ 55,00.-

